ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAESP-055-2021

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-055-2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS
CÉDULA	C.C. 74.754.353 de Aguazul (Casanare)
CONTRATISTA	LUZ ELENA GOMEZ LEYVA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 38.256.092 DE Ibagué
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, desde el punto de vista jurídico en general y en especial en aquellos asuntos relacionados con la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato se estima en **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($119.303.509) M/CTE** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
VALOR DEL CONTRATO DESPUÉS DE ADICIÓN Nº1	CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($121.575.957) M/CTE
FECHA DE FIRMA CONTRATO	08/02/2021
FECHA DE INICIO	10/02/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24/12/2021
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRÓRROGA Nº 1	31/12/2021

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, con el siguiente objeto: *"Prestar los servicios de apoyo profesional a la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, para apoyo en la coordinación de la implementación de acciones afirmativas a la población recicladora de oficio, implementación de actividades de cultura ciudadana en el marco de la gestión de residuos sólidos e interlocución con los diferentes actores locales".*

Que el día 10 de febrero de 2021 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº UAESP-055-2021.

Que Hermes Humberto Forero Moreno, Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza , mediante el Memorando

No. 20212000057103 del 11 de noviembre de 2021 solicitó "(…) "…se *adelante el trámite pertinente para suscribir la adición y prórroga Nº1 del contrato UAESP-055-2021…"* y así mismo allegó el Formato de Solicitud de Modificación de Contrato suscrito por él, en calidad de Supervisor del Contrato, mediante el cual solicita a la Subdirección de Asuntos Legales adelantar el respectivo trámite con los siguientes argumentos:

> La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº UAESP-055-2021 con LUZ HELENA GÓMEZ LEYVA, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, desde el punto de vista jurídico en general y en especial en aquellos asuntos relacionados con la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá.", con un plazo inicial de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2021.
>
> El acta de inicio se suscribió el 10 de febrero de 2021, y fue designado como supervisor el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza, Doctor HERMES HUMBERTO FORERO MORENO, y el contrato se viene ejecutando conforme al objeto y a las obligaciones contractuales pactadas.
>
> El valor inicial del contrato, según el numeral 2 de las estipulaciones contractuales es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($119.303.509) M/CTE, a razón de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 11.362.239) M/CTE mensuales, incluidos todos los impuestos de ley a que haya lugar.
>
> La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos requiere dar continuidad al servicio hasta el 31 de diciembre de 2021, con el fin de garantizar las actividades inherentes a la prestación del servicio público de aseo, consistentes en el apoyo en el análisis jurídico de los asuntos relacionados con los esquemas para la prestación del servicio de aseo de Bogotá, así como realizar durante los últimos días de la vigencia 2021, las conciliaciones, responder los derechos de petición, acciones de tutela y proyectar conceptos jurídicos de competencia de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, actividades que no se pueden suspender y que coadyuvarán al cumplimiento de la meta trazada en el Plan de Desarrollo: "Garantizar la operación de recolección, barrido y limpieza de los residuos sólidos al sitio de disposición final, en el marco de lo dispuesto en el PGIRS; y la supervisión de la recolección, transporte y almacenamiento temporal para la disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en el Distrito Capital".
>
> La presente solicitud de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº UAESP-050-2021, se sustenta, además, en la necesidad de realizar el estudio desde su conocimiento jurídico de los perfiles de los profesionales, técnicos y bachilleres previo análisis de la hoja de vida del personal que se requiere para el apoyo de las actividades en la vigencia 2022 y antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, dentro de la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza , así como en la estructuración de estudios previos, proyección de actas de cierre y liberación de saldos y elaboración y trámite de adiciones y prórrogas a que haya lugar.
>
> "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
>
> En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
>
> En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº UAESP-055-2021, desde el 25 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y en consecuencia adicionarlo por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.272.448) M/ CTE, incluídos todos los impuestos de ley a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la ejecución total del contrato.

La presente adición esta respaldada por el certificado de disponibilidad No. 1213 de fecha 28 de octubre de 2021, rubro 133011602380000007569.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el valor a adicionar que corresponde a DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.272.448) M/ CTE, el valor total del contrato, luego de la presente adición y prórroga, será el correspondiente a la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($121.575.957) M/CTE, incluidos los impuestos de ley, valor que se discrimina a continuación:

Valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAESP-055-2021	$ 119.303.509
Valor Adicionar	$ 2.272.448
Valor Total del Contrato	$ 121.575.957

Así mismo, el supervisor del contrato manifiesta que, una vez verificados los antecedentes de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá y los antecedentes de la profesión del contratista se evidencia que no existe ninguna inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación.

Que el Contrato se encuentra vigente y hay disponibilidad para la presente adición y prórroga.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. *(Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).*

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición y prórroga.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAESP-055-2021 suscrito con **LUZ HELENA GÓMEZ LEYVA** hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAESP-055-2021 suscrito con **LUZ HELENA GÓMEZ LEYVA** la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.272.448) M/ CTE, incluido todos los impuestos de ley a que haya lugar, que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Parágrafo: La presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAESP-055-2021, implica adición de recursos a nivel presupuestal por parte de la Unidad, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1213 de fecha 28 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 "FORMA DE PAGO" del contrato No. UAESP-055-2021.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia y valor de los

amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICACIÓN: La presente adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAESP-055-2021 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAESP-055-2021, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente, adición y prórroga se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

La contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la adición y prórroga con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Liliana Patricia Medina Rueda- Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví - Asesora Dirección/Coordinadora Contratación SAL
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales